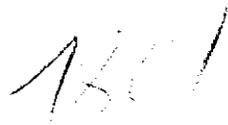
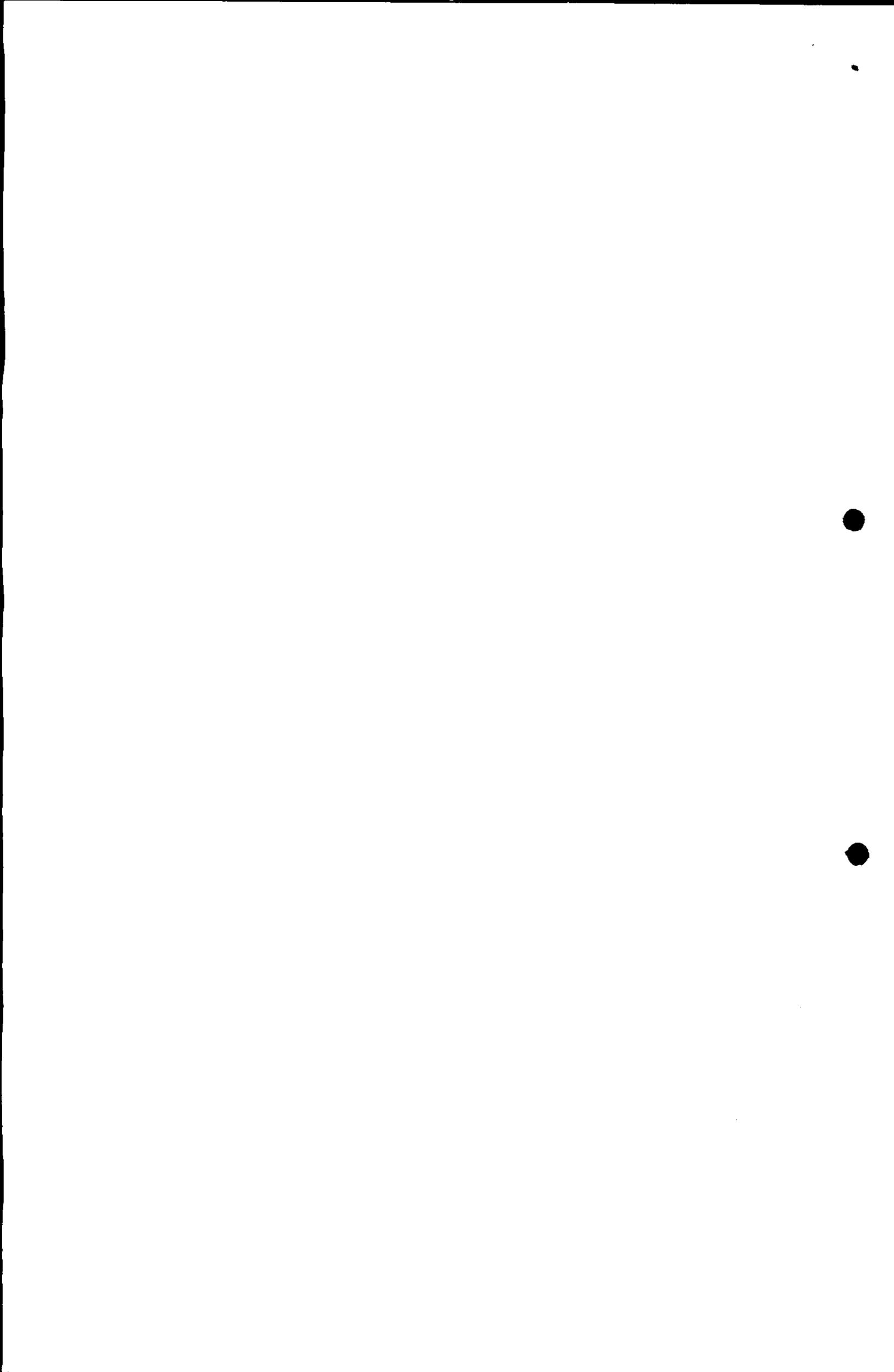


Informamos a la comunidad judicial que mediante Resolución No. DESAJBOR22-6741 del 1 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas dispuso el cierre temporal del Archivo Central por el término de noventa (90) días, contados a partir del 5 de diciembre de 2022, para su reubicación.

Aclaremos que el cierre temporal del archivo inició el 5 de diciembre de 2022 y finaliza el 11 de mayo de 2023, inclusive.

Lo anterior, conforme con lo señalado en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, la cual define que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.







RESOLUCION No. DESAJBOR22-6741  
1 de diciembre de 2022

*"Por medio de la cual se dispone el cierre temporal del archivo central a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas"*

**LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ  
CUNDINAMARCA AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 ARTÍCULO 103, el ACUERDO No. PSAA09-6203 de 2009, y con fundamento en los ACUERDOS PCSJA17-10784 de 2017 y PCSJA21-11882 de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo No. 1213 de 2001, se "Crean las Secciones de Archivo Central en los Tribunales y Juzgados con sede en Bogotá", el cual señala:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Crear las Secciones de Archivo Central de los Tribunales Superior de Bogotá, Superior de Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca, y de los juzgados con sede en Bogotá, en todas sus especialidades, como dependencias adscritas a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca."

"Las mencionadas secciones podrán funcionar juntas o separadas en las instalaciones locativas que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca establezca para ello."

Que, el ACUERDO PCSJA17-10784 de 2017, "Por medio del cual se establecen las políticas generales de gestión documental y archivo para la Rama Judicial y se dictan reglas para asegurar su implementación, en un solo acto administrativo" define:

*"(...)*

*Archivo Central: Se define como la unidad que administra, custodia y conserva los documentos contenidos en cualquier soporte, con valor administrativo, legal, permanente e histórico, que son transferidos por los administradores de los archivos de gestión (oficina productora) hasta que la documentación cumpla su tiempo de valoración.*

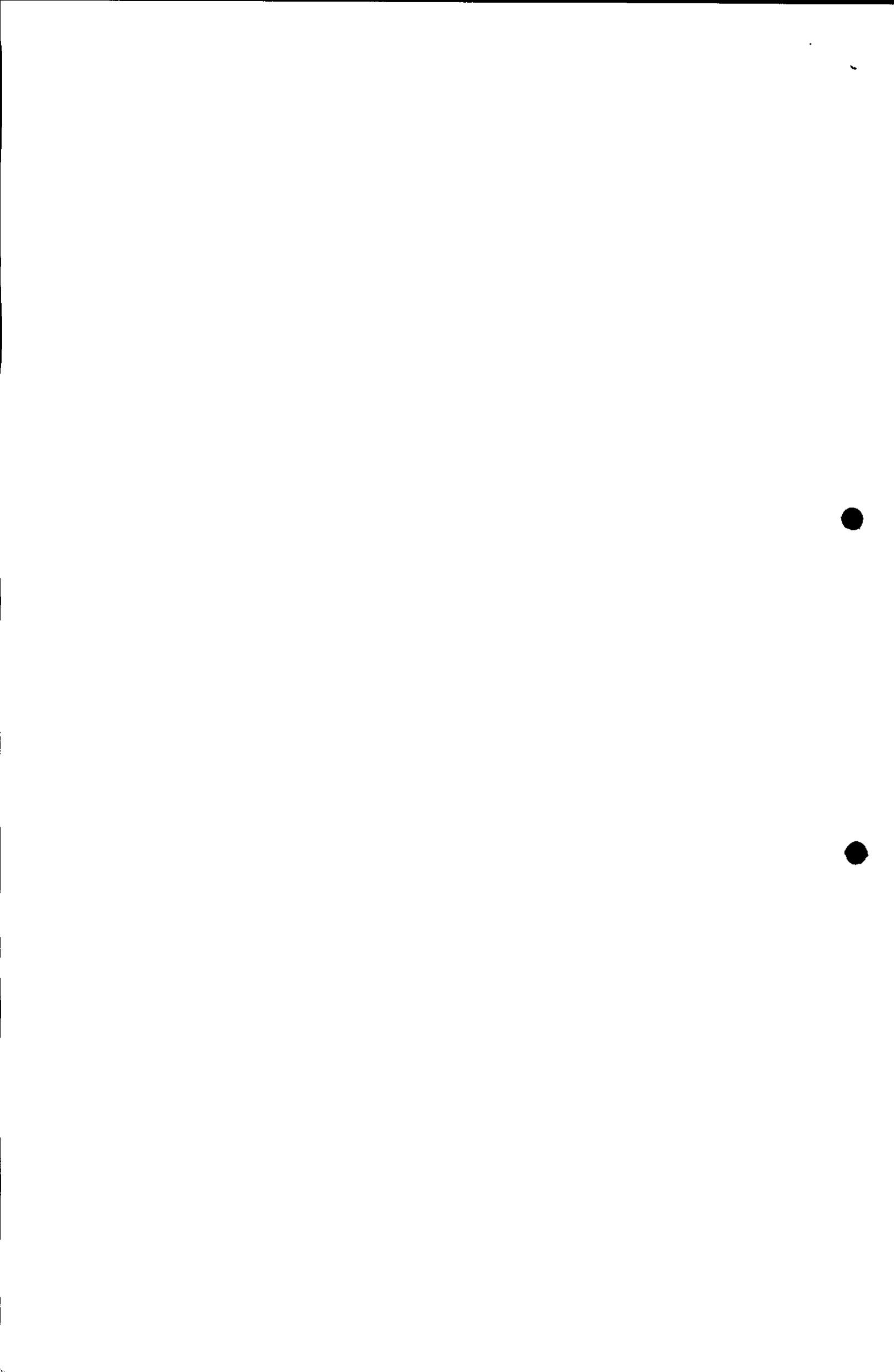
*Habrá un Archivo Central del Nivel Nacional, donde reposarán los documentos provenientes de todas las dependencias de la Rama Judicial que cuenten con competencia sobre todo el territorio del país, cuyo funcionamiento será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

*Así mismo existirán Archivos Centrales Seccionales, donde reposarán los documentos provenientes de las dependencias de la Rama Judicial ubicadas dentro de la comprensión territorial de cada uno de los Consejos Seccionales de la Judicatura, cuyo funcionamiento será responsabilidad de la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional o Coordinación".*

Que el Artículo 13 del mencionado ACUERDO PCSJA17-10784 de 2017, define como Funciones la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o Coordinaciones, entre otras:

*"(...)*

*2. Respecto de los Archivos Centrales e Históricos, administrar, organizar, preservar, controlar, custodiar y materializar las condiciones que permitan conservar los expedientes y documentos.*



3. *Coordinar, conforme al contenido de las tablas de retención y valoración documental, la transferencia de los expedientes y documentos de cada uno de los Archivos de Gestión a los Archivos Centrales y de estos a los Históricos.*

4. *Previa solicitud de cada uno de los responsables de los Archivos de Gestión, programar cronológica y logísticamente la transferencia de los expedientes y documentos a los Archivos Centrales, así como de estos a los Históricos.*

*En desarrollo de esta función deberán velar porque los documentos y expedientes que se entreguen en los Archivos Centrales e Históricos cumplan con las exigencias definidas en las tablas de retención y valoración y sólo así se recibirán.*

*En el evento de que se reciban documentos o expedientes sin el lleno de los requisitos señalados en las tablas de retención y valoración, será responsabilidad de la respectiva Dirección Seccional o Coordinación su adecuación."*

Que mediante la Resolución DESAJBOR22-4912 del 18 de agosto de 2022, se determinó que *"El Grupo de Servicios Administrativos del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas es la responsable de garantizar el correcto funcionamiento del ciclo vital de los documentos en su clasificación ARCHIVO CENTRAL (...)"*.

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas para el almacenamiento, conservación y custodia del archivo a cargo de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente y los requerimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, en Ley 594 de 2000 y sus parágrafos 1 y 3, el *"Acuerdo 008 de 2014 Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13 y 14"*, y el *Acuerdo PCSJA17-10784, septiembre 26 de 2017, "Por el cual se establecen las políticas generales de gestión documental y archivo para la Rama Judicial y se dictan reglas para asegurar su implementación"*.

Que actualmente la Dirección Seccional tiene el archivo central de expedientes judiciales en espacios que no cumplen con los requisitos establecidos por el Archivo General de la Nación, en Ley 594 de 2000 y sus parágrafos 1 y 3, el Acuerdo 008 de 2014, por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13 y 14, y el Acuerdo PCSJA17-10784, de septiembre 26 de 2017, *"Por el cual se establecen las políticas generales de gestión documental y archivo para la Rama Judicial y se dictan reglas para asegurar su implementación"*.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional, dispuso, en cumplimiento de las facultades dadas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y las obligaciones definidas en el Acuerdo PCSJA17-10784 del 26 de septiembre de 2022, el traslado de los expedientes que se encuentran en el Archivo Central a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional, a espacios especializados para el almacenamiento de archivo, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación, así como el referido Acuerdo PCSJA17-10784, del Consejo Superior de la Judicatura, y las demás disposiciones que reglamentan la materia.

Que, para la reubicación del archivo de expedientes judiciales a espacios que cumplan con las condiciones de almacenamiento de archivo, es necesario disponer de la logística necesaria para lograr su traslado de manera controlada, la cual se extiende desde las tareas de preparación, organización, transporte y ubicación, para lo cual se requiere un cierre de noventa (90) días.



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el cierre temporal del archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas de expedientes judiciales de las especialidades Civil, Laboral, Familia, Penal y de la Jurisdicción Disciplinaria de Bogotá, por el término de noventa (90) días desde el 5 de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO 1°.** A partir de la fecha de cierre, y hasta tanto se prolongue el mismo, solamente se atenderá el desarchivo de expedientes que sean requeridos por autoridades judiciales en acciones de tutela en los que se haya concedido medidas provisionales u otras actuaciones en las cuales se esté decidiendo sobre la libertad de personas.

**PARÁGRAFO 2°.** Durante el cierre temporal del archivo central, se cerrarán los canales de recepción de solicitudes ordinarias.

**PARÁGRAFO 4°.** Las transferencias documentales durante el cierre temporal del archivo central quedarán suspendidas. Por tanto, las unidades productoras deberán preparar y ajustar sus cronogramas de entrega y las gestiones pertinentes para garantizar la preservación de los archivos.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución se comunicará a través de la página Web de la Rama Judicial, la Intranet de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y se fijará en las sedes judiciales de Bogotá y en el sitio Web .

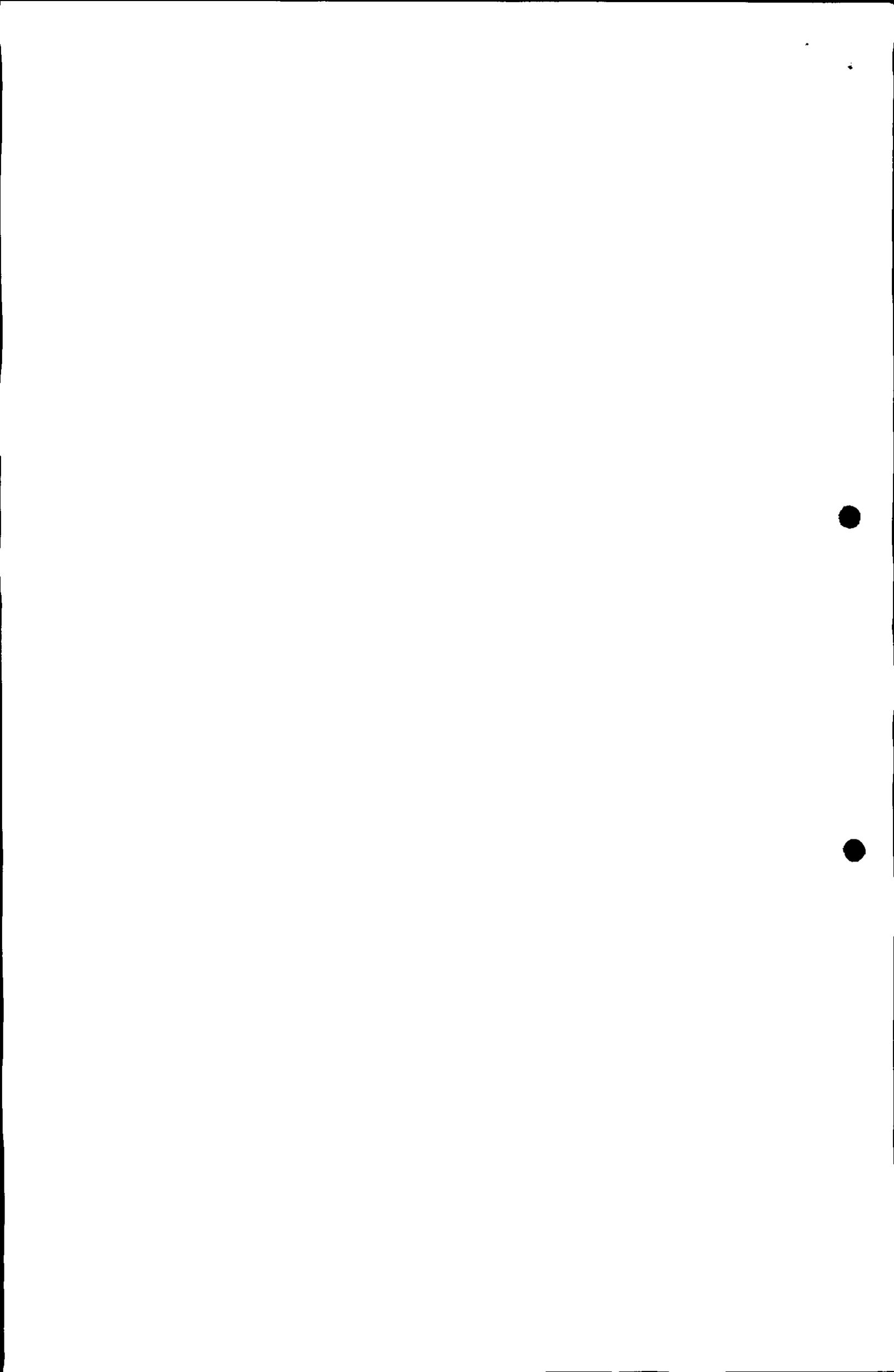
**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá - Cundinamarca, a 1 de diciembre de 2022



**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Camilo Rodríguez Contratista DESAJ  
Tomás Villagrán Profesional Universitario  
Revisó: John Ramirez Coordinador Archivo central  
Niria Janith Guerrero Guerrero – Coordinadora Servicios Administrativos  
Iván Muñoz – Coordinador Administrativa  
Brisa Milena González – Coordinadora Asuntos Legales.  
Oscar Iván Laverde – Coordinador área Jurídica





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No.4  
Correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2022  
Oficio N° 1948

Señor  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA  
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103016200900868 00 ORDINARIO DE ALVARO LUNA GOMEZ C.C. 19.384.713 contra PARROQUIA CRISTO REY C.C. 8600301687.

Comunico a usted que este Juzgado por auto de DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficialie nuevamente para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, y en atención a que aproximadamente en enero de 2012 conoció del presente expediente el Juzgado 16 Civil del Circuito de descongestión, sede judicial a la que se le radicó cuatro cajas con material probatorio las cuales están extraviadas, informe si con ocasión al cierre del referido despacho la parte administrativa de la dirección a su cargo recibió las referidas cajas bien sea para traslado de despacho, o como archivo judicial, o por cualquier otro motivo, en todo caso indicar si existe una relación de procesos trasladados a otros despacho de la referida sede judicial con la discriminación de sus cuadernillos.

Los Acuerdos PSAA11-8052, PSAA11-8913, PSAA13-9962, PSAA14-10282 son de creación, prórroga y no prórroga del Juzgado 16 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.

**Que del presente proceso conoció:** el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá (que funcionó en el Piso 12 del Edificio Nemqueteba -constando que recibió del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá la documentación ahora echada de menos), el Juzgado 1 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá (funcionó en el Piso 2 del Edificio San Remo), el Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá (funcionó en el piso 8º Edificio Jaramillo Montoya) y el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá (donde no se recibió la mencionada documentación).

Lo anterior con el propósito de ubicar dichas cajas con material probatorio.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



zld



18

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** viernes, 17 de marzo de 2023 4:19 p. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMISION OFICIO N° 1948 PROCESO 2009-868  
**Datos adjuntos:** {C835A9C4-4D4F-4870-A569-0D5CADA5B667} (2).pdf; COMUNICADO (11) (2).jpeg; Cierre de Archivo Central - DESAJBOR22-6741 (3) (9) (2).pdf

Señores **Juzgado Veintiocho (28) Civil Circuito de Bogota**

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicar que desde el día 05 de diciembre de 2022, no se encuentra habilitado el formulario en línea para solicitudes de desarchives.

Lo anterior, en cumplimiento a la parte resolutive de la **Resolución DESAJBOR22-6741** de fecha 1 de diciembre de 2022, Artículo 1, que indica:

*" (...) **ARTÍCULO 1°.** Disponer el cierre temporal del archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas de expedientes judiciales de las especialidades Civil, Laboral, Familia, Penal y de la Jurisdicción Disciplinaria de Bogotá, por el término de noventa (90) días desde el 5 de diciembre de 2022.*

***PARÁGRAFO 1°.** A partir de la fecha de cierre, y hasta tanto se prolongue el mismo, solamente se atenderá el desarchivo de expedientes que sean requeridos por autoridades judiciales en acciones de tutela en los que se haya concedido medidas provisionales u otras actuaciones en las cuales se esté decidiendo sobre la libertad de personas.*

***PARÁGRAFO 2°.** Durante el cierre temporal del archivo central, se cerrarán los canales de recepción de solicitudes ordinarias.*

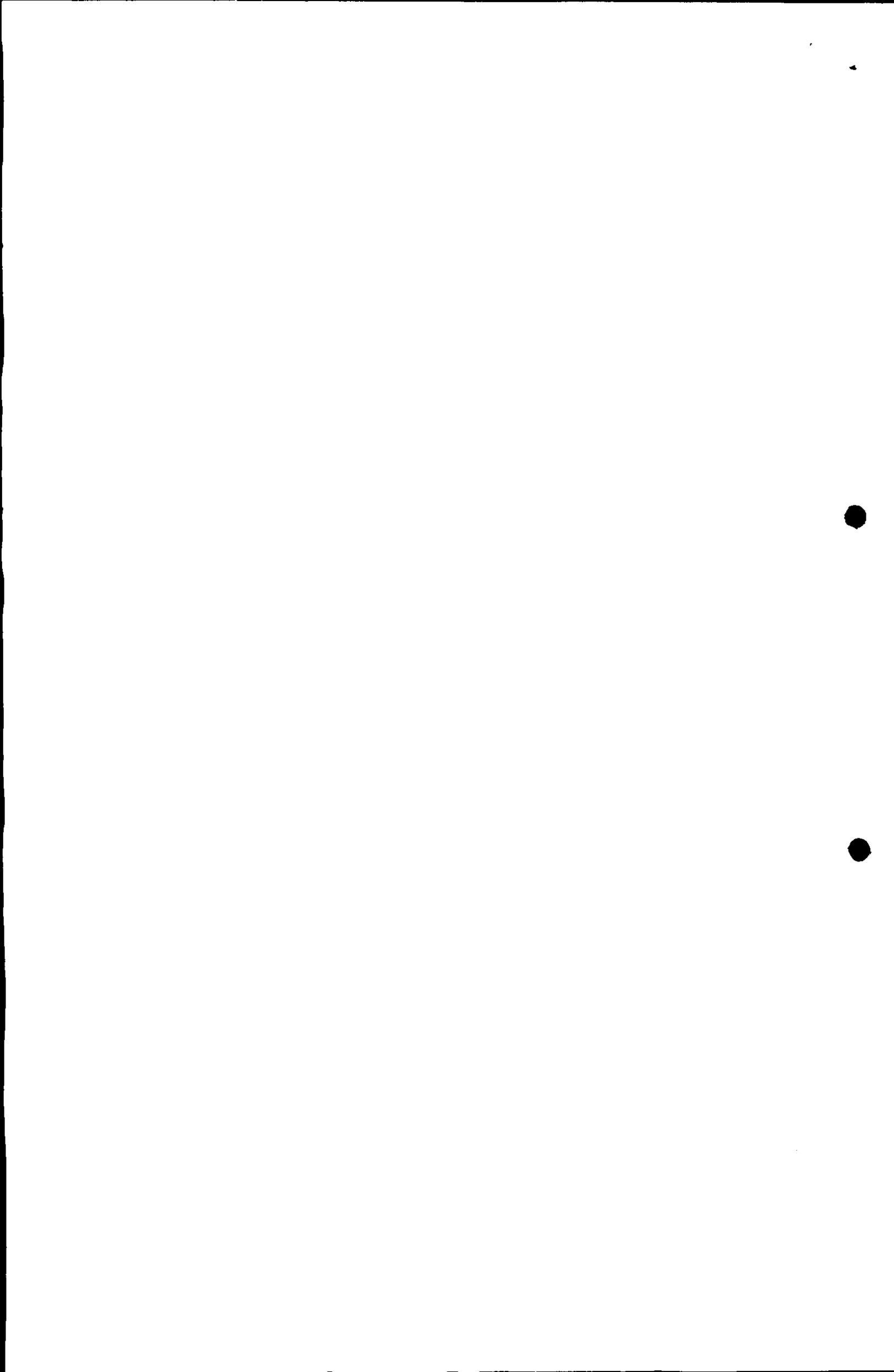
***PARÁGRAFO 4°.** Las transferencias documentales durante el cierre temporal del archivo central quedarán suspendidas. Por tanto, las unidades productoras deberán preparar y ajustar sus cronogramas de entrega y las gestiones pertinentes para garantizar la preservación de los archivos." Cabe aclarar, que mediante comunicado de fecha 05 de marzo de 2023 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá informo que conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Ley 04 de 1913 el cierre temporal de Archivo Central finaliza el 11 de mayo de 2023.*

Por lo anterior, se deberá esperar los 90 días para realizar radicaciones de solicitud y/o consulta de desarchives, teniendo en cuenta que durante el mismo periodo se cierran todos los canales de recepción de solicitudes.

Adjunto Resolución DESAJBOR22-6741 y Comunicado para su conocimiento.

Agradezco su atención y comprensión.

Cordialmente



12



Dirección Local en Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

**John Alexander Ramirez Bernal**

Coordinador | Grupo Archivo Central



3532666 Ext:



| [john.alexander.ramirez@judicial.gov.co](mailto:john.alexander.ramirez@judicial.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

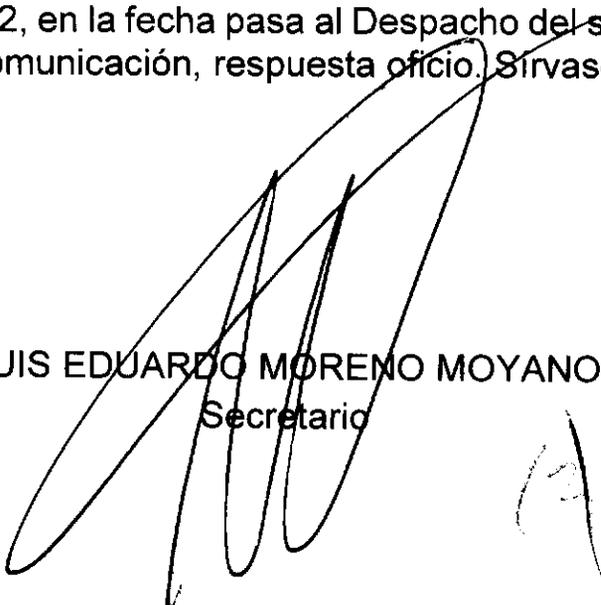


120

**INFORME SECRETARIAL**

PROCCESO No. 2009-00868

5 de junio de 2022, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez junto con la anterior comunicación, respuesta oficio. Sirvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

(A)



ABO

T

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** secretaria cvj <secretaria@vargasjacomeabogados.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de marzo de 2023 12:26 p. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** LINK EXPEDIENTE DIGITAL ALVARO LUNA GOMEZ - PARROQUIA CRISTO REY RAD 11001310301620090086800

SEÑOR  
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso declarativo - Álvaro Luna Gómez - Parroquia Cristo Rey con número del proceso 11001310301620090086800.

Apreciados

CAMILO VARGAS JACOME, apoderado de demandada en el proceso de la referencia, con el debido respeto al Despacho solicito link para ingresar al expediente digital.

Atentamente,



VJ Vargas Já  
A B O G A D O

Carrera 17 No. 31-40, Of. 102, Bogotá D.C., Colombia



Tels. (57)8089500, 3112796629, 3102333305

Correos electrónicos: [cvj@vargasjacomeabogados.com](mailto:cvj@vargasjacomeabogados.com), [secretaria@vargasjacomeabogados.com](mailto:secretaria@vargasjacomeabogados.com)



7544

**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO No. 2009-00868

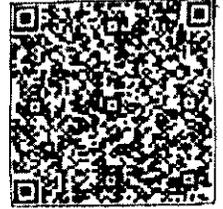
5 de junio de 2022, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez junto con el anterior escrito, solicitud de link del expediente. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A small, handwritten mark or set of initials in black ink, appearing as a vertical line with a horizontal stroke at the top and bottom.



# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

22091420042337

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

## I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN Departamento <b>BOGOTÁ, D.C.</b>		Municipio <b>BOGOTÁ, D.C.</b>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Área <b>Cabecera Municipal</b>		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)	
TIPO DE DEFUNCIÓN <b>No fetal</b>	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <b>2022-09-06</b>	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <b>21:40:00</b>	
SEXO DEL FALLECIDO <b>Masculino</b>	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Tipo de documento <b>Cédula de ciudadanía</b>	Número de documento <b>19384713</b>	
APELIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido <b>LUNA</b>	Segundo apellido <b>GOMEZ</b>	Primer nombre <b>ALVARO</b>	Segundo nombre
PROBABLE MANERA DE MUERTE <b>Natural</b>	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO Perteneencia étnica <b>Ninguno de los anteriores</b>		¿A cuál pueblo indígena pertenece?

## II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR Tipo de documento <b>Cédula de ciudadanía</b>		Número de documento <b>52961708</b>	
APELIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR			
Primer apellido <b>HURTADO</b>	Segundo apellido <b>LOZANO</b>	Primer nombre <b>DIANA</b>	Segundo nombre <b>LUCIA</b>
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <b>Médico</b>		REGISTRO PROFESIONAL <b>251489/08</b>	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento <b>BOGOTÁ, D.C.</b>		Municipio <b>BOGOTÁ, D.C.</b>	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Año - Mes - Día <b>2022-09-06</b>		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN  <b>Diana L. Hurtado L.</b> REGISTRO CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL	

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones  
Fecha de Impresión: 2022-09-06 22:27

Código verificación: E393-FF24-5322-9859



Señor

**JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO  
**RADICADO:** 110001310301620090086800  
**DEMANDANTE:** ALVARO LUNA GÓMEZ  
**DEMANDADO:** PARROQUIA CRISTO REY  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023

**JOSÉ LUIS ZORRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.070 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 171.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito dar cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 08 de marzo de 2023 como sigue:

3. En cuanto a, se requiere al apoderado de la parte actora para que, dentro de diez días, informe lo siguiente:

**3.1.- Si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de ÁLVARO LUNA GÓMEZ.**

De acuerdo a la información suministrada por la cónyuge supérstite aun no se ha abierto la sucesión del demandante.

**3.2.- La existencia de cónyuge supérstite o herederos, allegando las pruebas que acrediten el estado civil y las direcciones donde puedan ser notificados.**

Procedemos a suministrar al Despacho los siguientes datos:

3.2.1.-Nelly Mallarino Llinas identificada con cédula de ciudadanía número 35.468.958 como cónyuge supérstite.

3.2.2.-Paula Luna Mallarino hija del demandante.

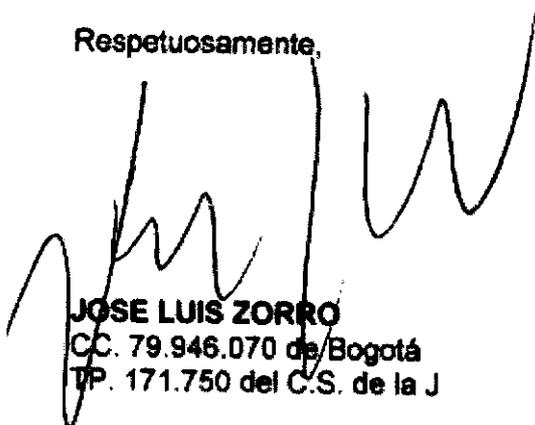
3.2.3.-Federico Luna Mallarino hijo del demandante.

Me permito indicar que las anteriores personas pueden ser notificados para que se hagan parte dentro del proceso en la Carrera 21 No.106B-62 correo electrónico [nellymallarino@yahoo.es](mailto:nellymallarino@yahoo.es).

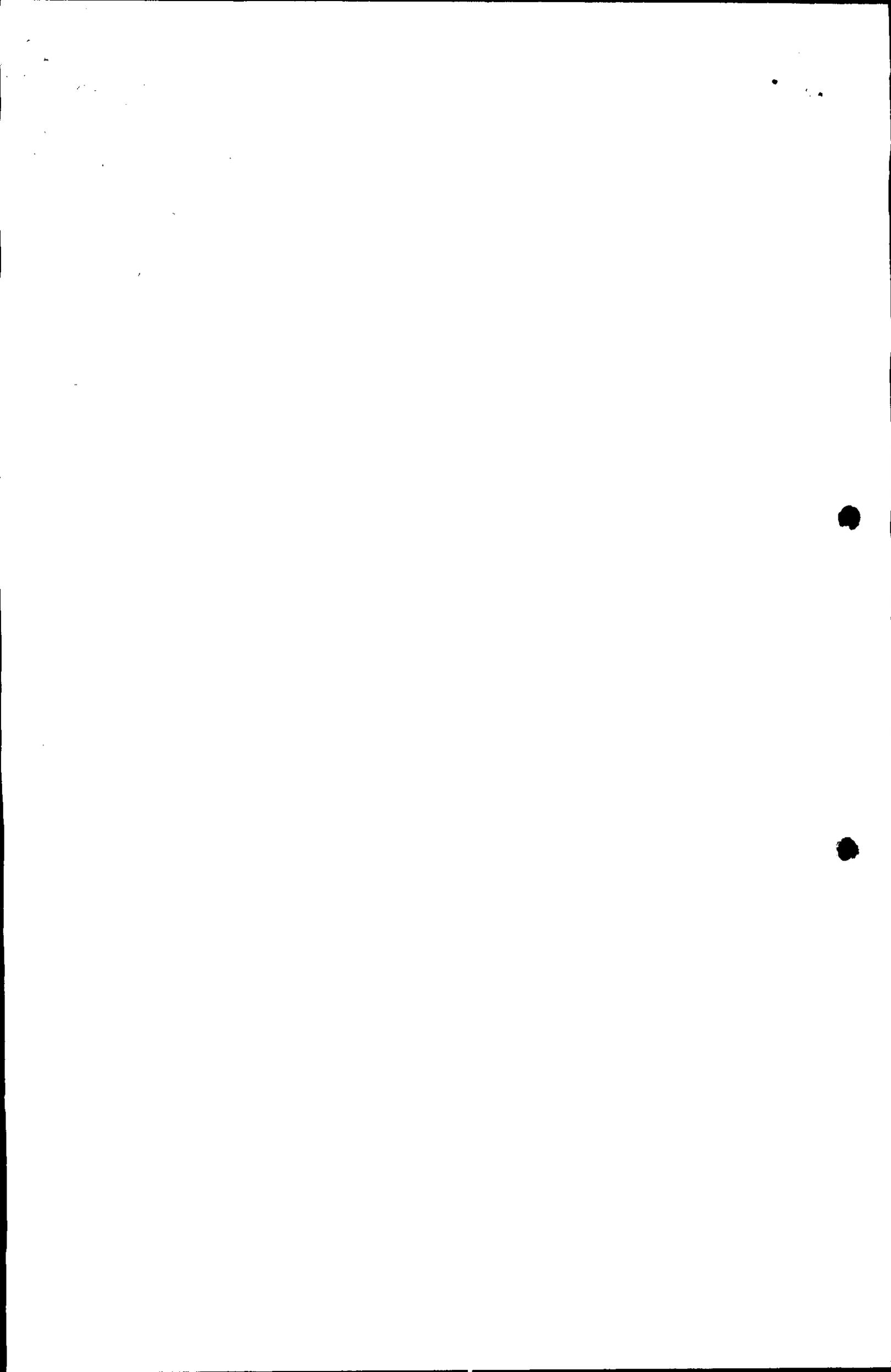
Telefónicamente la señora Nelly me informó que los hijos se encuentran fuera del país y regresan la próxima semana que una vez ingresen al territorio nacional procederá con la recolección de los documentos requeridos por el Despacho.

3.3.- Adjunto Registro Civil de Defunción del señor ÁLVARO LUNA GÓMEZ.

Respetuosamente,



**JOSE LUIS ZORRO**  
CC. 79.946.070 de Bogotá  
TP. 171.750 del C.S. de la J



## Memorial Expediente 2009-0868

josel.zorro@jorgecarrenoabogados.com <josel.zorro@jorgecarrenoabogados.com >

Mar 28/03/2023 2:34 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co >

CC: Camilo Vargas Jacome <cvj@vargasjacomeabogados.com >

📎 2 archivos adjuntos (691 KB)

Memorial Alvaro Luna- Parroquia exp 2009-868.pdf; Registro Civil de Defunción Alvaro Luna Gomez.pdf;

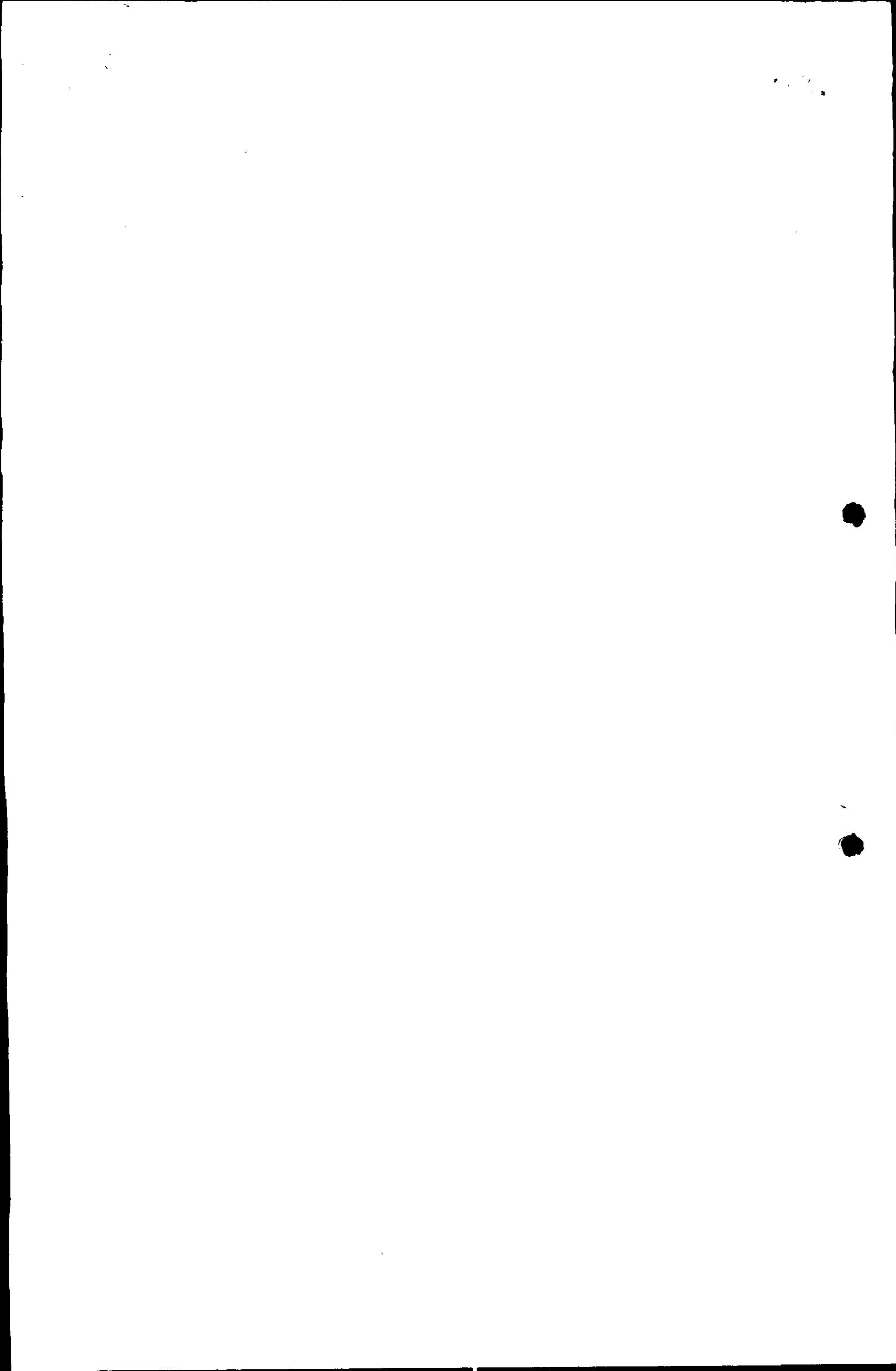
Señor

**JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO  
**RADICADO:** 110001310301620090086800  
**DEMANDANTE:** ALVARO LUNA GÓMEZ  
**DEMANDADO:** PARROQUIA CRISTO REY  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023

**JOSÉ LUIS ZORRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.070 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 171.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar memorial.

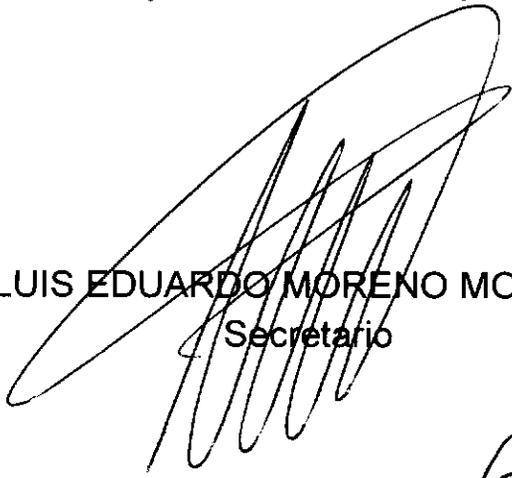


1875

**INFORME SECRETARIAL**

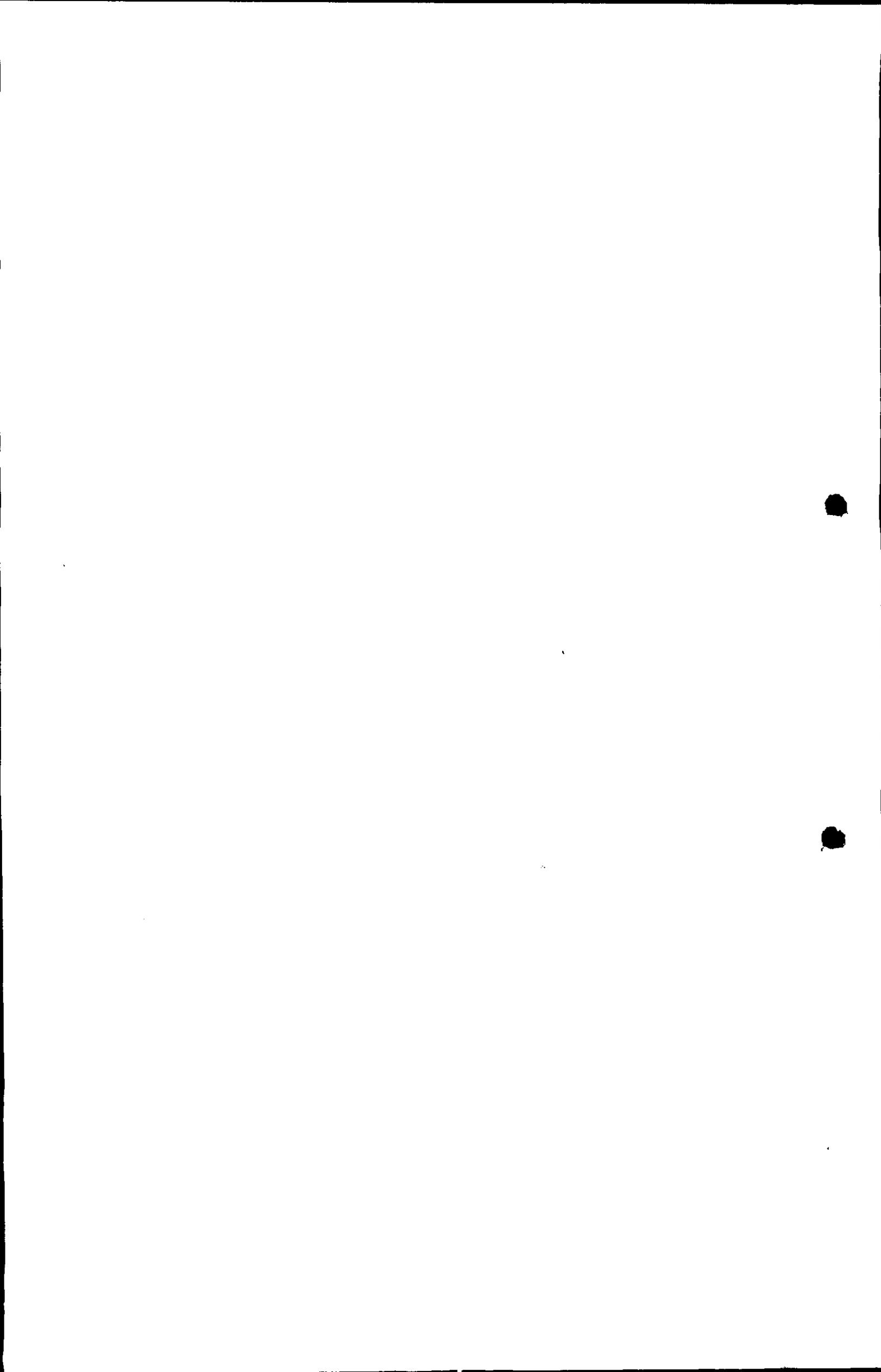
PROCESO No. 2009-00868

5 de julio de 2023, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que dentro del término de que trata el auto anterior se allegó el anterior escrito y un anexo en tiempo. Sirvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

(3)



1816



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 JUL 2023 Proceso N° 2009-00868

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora la comunicación remitida por Dirección Administrativa Judicial de Bogotá y Cundinamarca en respuesta al oficio Nro. 1948 de 23 de septiembre de 2022 (fls. 1801 al 1806), y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

2. Se requiere al abogado **JOSE LUIS ZORRO**, para que allegue el Registro Civil de Defunción de **ALVARO LUNA GÓMEZ**. Lo anterior pues el documento aportado en respuesta al requerimiento anterior (fl. 1812), es el certificado de defunción, el cual resulta ser el antecedente para la expedición del registro solicitado.

Asimismo, se requiere al abogado para que remita el Registro Civil de Nacimiento y el de Matrimonio de la cónyuge y los herederos, que acredite el parentesco de estos con el *de cujus*, pues pese a que se relaciona su información de contacto, tales registros se echan de menos.

NOTIFÍQUESE,

  
**NESTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

JC



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado  
No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a), 

